

**Neiva, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2021-00303
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LAURA MELISA RODRIGUEZ SARMIENTO
DEMANDADO	MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRA

La señora LAURA MELISA RODRIGUEZ SARMIENTO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRA, pero se considera que la misma debe ser rechazada.

Al respecto y con auto de fecha 24 de agosto de 2021 este despacho judicial dispuso la inadmisión del presente asunto, sin embargo el mismo no fue subsanado dentro del término de ley, siendo del caso proceder con el rechazo de la manda. Se precisa que la subsanación allegada por la parte demandante fue extemporánea.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsano dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

**1.- RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**2.- ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**3.-** Téngase al abogado CARLOS ALBERTO MONJE MENDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en este asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**